RESOLUCION No 266
(Septiembre 25 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE GARANTIAS DE LA POLIZA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006-2025"

Entre el Municipio de Curití – Santander y **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025** identificado con Nit No 901.987.847-5, representado legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON** identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.759.675 de Bucaramanga**,** se suscribió **CONTRATO DE OBRA N° 160-2025** a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-006-2025.

Que, el proceso de contratación cuyo objeto es**: "MANTENIMIENTO PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE".** se celebró por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($288.592.758,00) M/CTE** con término de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha en que se firma el acta de inicio**.**

Que, el 19 de septiembre de 2025 se dio inicio del presente proceso contractual hasta el 18 de Noviembre de 2025 conforme se establece en el acta de inicio.

Que, con el fin de garantizar los riesgos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA N° 160-2025** a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-006-2025**, se solicitó al contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025** identificado con Nit No 901.987.847-5, representado legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON** identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.759.675 de Bucaramanga, en conformidad con la cláusula 18 del contrato, la constitución de GARANTÍAS que amparen los siguientes riesgos:

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/a
Devolución del pago anticipado	N/A	N/a
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (01) año contado a partir del recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía

Característica	Condición
	deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que, una vez suscrito el contrato, las pólizas iniciales fueron aprobadas mediante la **Resolución No. 253 del 18 de Septiembre de 2025,** con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2025; sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso contractual dio inicio el día 19 de septiembre de 2025, se hace necesaria la **actualización de dichas pólizas**, a fin de que su cobertura coincida plenamente con el periodo de ejecución del contrato.

Que, el contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025** con Nit no **901987847-5,** representado legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.759.675** de Bucaramanga **-** Santander, allegó la **Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales No. B-100067598 ANEXO 2** de Seguros Mundial S.A. actualizando las fechas de vigencia de las garantías que ampara los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías. lo anterior según Acta de inicio de fecha 19 de Septiembre del 2025.

Que, el contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025** con Nit no **901987847-5,** representado legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.759.675** de Bucaramanga **-** Santander, allegó la **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. B-100018642 ANEXO 2** de Seguros Mundial S.A actualizando las fechas de vigencia de las garantías que ampara los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías. lo anterior según Acta de inicio de fecha 19 de Septiembre del 2025.

Revisadas las pólizas exigidas y los amparos constituidos a favor del municipio por parte de la contratista, se encuentran que se ajustan a las exigencias y garantías solicitadas, en el Ítem de Garantías, del contrato suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025** con Nit no **901987847-5,** representado legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.759.675** de Bucaramanga **–** Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA ACTUALIZACION DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES No B-100067598 ANEXO 2** de fecha de expedición (22) de Septiembre del 2.025 de Seguros Mundial S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma:

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
B-100067598 ANEXO 2	Cumplimiento del contrato	00:00 HORAS DEL 19/09/2025	HASTA 24:00 HORAS DEL 19/03/2026	$57.718.551,60
B-100067598 ANEXO 2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	00:00 HORAS DEL 19/09/2025	HASTA 24:00 HORAS DEL 19/11/2028	$28.859.275.,80

	indemnizaciones laborales			
B-100067598 ANEXO 2	Estabilidad de la obra	00:00 HORAS DEL 19/11/2025	HASTA 24:00 HORAS DEL 19/11/2026	$86.577.827,40

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR LA ACTUALIZACION DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. B-100018642 ANEXO 2** de fecha de expedición (22) de Septiembre del 2.025 de Seguros Mundial S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma:

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
B-100018642 ANEXO 2	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	00:00 HORAS DEL 19/09/2025	HASTA 24:00 HORAS DEL 19/11/2025	$284.700.000,00

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE OBRA N° 160-2025** a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-006-2025**, en Ítem de Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: "El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran". para lo cual deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025** identificado con Nit No. 901987847-5, representado legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.759.675 de Bucaramanga – Santander.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II o si se presenta indisponibilidad en la plataforma publicar conforme al protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto solo procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Curití - Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	MARLINGS GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	NICOLAS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	